

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido PEDRO ANDRES OÑATE ARIAZ contra ELECTRICARIBE SA. E.S.P. Y OTRAS RAD. 20001.31.05.002.2014.00091.00, informándole que llegó procedente de la Corte Supremas de Justicia – Sala de Casación Laboral, donde por sentencia del seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) no Casa la sentencia emitida por el Tribunal superior de Valledupar, Sal Civil – Familia – Laboral el día dos (02) de marzo de 2020, el cual Confirma la dictada por esta agencia judicial el 21 de Abril de 2015. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: MARCOS ANTONIO GENEY IBAÑEZ

Demandado: ELECTRICARIBE SA. E.S.P. Y OTRAS

Radicado: 20001. 31.05.002. 2014.00091.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Supremas de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia del seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la del Tribunal superior de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral el día dos (02) de marzo de 2020.

Désele cumplimiento al numeral sexto y segundo de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 123
18 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido MARCOS ANTONIO GENEY IBAÑEZ contra DESARROLLO Y PROYECTOS S.A.S. RAD. 20001.31.05.002.2019.00100.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 25 de agosto de 2023, confirma de la sentencia proferida por esta agencia judicial el día 25 de octubre de 2019. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: MARCOS ANTONIO GENEY IBAÑEZ

Demandado: DESARROLLO Y PROYECTOS S.A.S.

Radicado: 20001. 31.05.002. 2019.00100.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en sentencia del 25 de Agosto de 2023.

Désele cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 123
18 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 17 de octubre de 2023

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: NEYDIS LEONOR CARRANZA MORENO
Demandado: SUMINISTROS TEMPORALES DEL CARIBE
Radicado: 20001 31 05 002 2021 00174 00
Decisión: Se niega seguir adelante la ejecución

A U T O :

Teniendo en cuenta que el Art 306 del C.G.P., prevé que: *“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente”*; en el caso que nos ocupa, se observa, que si bien, el mandamiento de pago ordena que se notifique personalmente, no existe evidencia de tal hecho en el proceso, por consiguiente se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID

Juez

ESTADO N 123
18 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que se recibió de la Oficina Judicial/Reparto, la demanda Ordinaria Laboral seguida por ANLLYS PATRICIA MALO MOSQUERA contra ING CLINICAL CENTER S.A.S.; la cual fue presentada por el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA. y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANLLYS PATRICIA MALO MOSQUERA
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00315.00

Valledupar, 17 de Octubre de 2023.

A U T O:

Teniendo en cuenta que, tengo un hogar constituido con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI. Y comuníquese a la oficina de Reparto, para que realice el ajuste correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA ROSALES CADAVID
Juez**

ESTADO N 123
18 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO